

Preguntas Frecuentes – Menor de Edad en Peligro (At-Risk Youth, o ARY):

¿Cuál es el propósito de presentar una petición ARY?

El propósito es pedir ayuda y apoyo del Tribunal de Menores para mantener el cuidado, tutela y control del menor de edad, y para ayudar en la resolución de conflictos familiares, después de haber empleado alternativas que no sean una intervención judicial.

¿Se encuentra calificado mi joven menor de edad?

La ley define a un/una joven menor de edad en peligro como un niño o una niña de menos de 18 años que cumple con por lo menos uno de los siguientes tres requisitos:

1. Se ausenta de la casa durante por lo menos 72 horas consecutivas sin permiso de los padres; O BIEN
2. Está de tal grado fuera del control de los padres que su conducta pone en peligro la salud,

La ley exige que el/a demandante intente hacer una intervención para mejorar la conducta del/a menor antes de presentar una petición ARY

Por ejemplo: Terapia individual/familiar o Tratamiento por drogadicción/alcohol.

Si usted no ha intentado encontrar alternativas a la intervención del tribunal, FRS puede ofrecerle doce (12) horas de terapia sin costo en la casa (ver el número más abajo).

3. Tiene un problema de abuso de sustancias prohibidas y no tiene cargos penales pendientes vinculados con dicho abuso de sustancias prohibidas.

¿Quién puede cursar una petición?

Sólo el padre o la madre de un/una menor de edad puede cursar una petición para un menor en peligro (petición ARY). El padre o la madre se define(n) como la(s) persona(s) que tenga(n) derecho legal a la custodia del menor, e incluyen al tutor o apoderado.

¿Qué necesito hacer para dar inicio al proceso?

Comuníquese con la oficina local de Servicios de Reconciliación de Familias (Family Reconciliation Services, o FRS) en DSHS y pida cita para su recepción y evaluación. Al final de esta reunión, la persona a cargo de la recepción preparará una Evaluación de Familia. Pida una copia de la Evaluación de Familia y adjúntela a la petición antes de

presentarla. El Juez debe tener copia de la Evaluación de FRS antes de proceder con la petición.

Servicios de Reconciliación de Familias (Family Reconciliation Services, o FRS)
1-800-609-8764 durante horas de oficina, 8 a.m. - 4:30 p.m.
1-800-562-5624 fuera de horas de oficina, 4:30 p.m. - 8 a.m.

¿Dónde presento la petición?

Las peticiones deben presentarse en la Oficina del Secretario del Tribunal, en el Tribunal de Menores (1211 E. Alder, Seattle) o en el Centro Regional de Justicia (401 - 4th Ave. N, Kent). Las peticiones se pueden presentar en cualquiera de las dos localidades, pero las audiencias se hacen en el tribunal que corresponda al código postal del domicilio del padre/madre. **En general, los casos de Seattle, Eastside y North King County se escucharán en Seattle, y los casos de South King County se escucharán en Kent.**

¿Cuáles son los costos?

No hay ningún costo para presentar una petición o para la Evaluación de Familias del FRS. El padre/madre será responsable de los costos monetarios relacionados con el **plan ordenado por el juez** (consejos, evaluaciones y tratamiento contra drogas o alcohol, evaluaciones de salud mental, etc.). Puede existir un costo por el/a abogado/a asignado/a su hijo/a; usted puede comunicarse con la Office of the Public Defender [Oficina de Abogados de Oficio] en el 206-296-7662 para mayor información.

¿Con quién me puedo comunicar si necesito ayuda con el trámite de peticiones?

Para más información sobre la forma de **cursar una petición**, por favor comuníquese con: Asistente de Programas para Menores en Peligro, al 206-205-9732.

Para preguntas sobre **casos actuales ya presentados o en curso**, por favor comuníquese con un encargado de casos en la localidad donde usted debe comparecer para sus audiencias en el tribunal:

Centro Regional de Justicia (Kent)

Amy Andree (amy.andree@kingcounty.gov), 206 477-2759

Tribunal de Menores (Seattle)

Karen Chapman (Karen.chapman@kingcounty.gov), (206) 477-4946

¿De qué manera debo informar al menor de edad sobre la fecha en el tribunal?

Para cumplir debidamente con el trámite de notificación legal, una persona independiente (es decir, que no sea el padre o la madre) y que tenga 18 años o más, debe entregar al menor una copia de los documentos que se presentarán ante el juez. Después que la persona notificante entregue los documentos a la parte oponente, la persona notificante deberá completar un formulario de Declaración de Notificación Legal. El formulario exige que la persona notificante presente una declaración jurada ante el juez (bajo juramento) confirmando que ha entregado a la parte los documentos legales necesarios. La persona notificante deberá fechar y firmar esta Declaración de Notificación Legal al pie y devolverlo a la parte que ha solicitado sus servicios. Este formulario constituye el “**comprobante de notificación**” y se debe traer a la audiencia.

Puesto que éste es un procedimiento judicial, ¿incluye la participación de abogados?

El juez automáticamente nombra a un abogado para el/la menor para cualquier audiencia. Conforme a una petición ARY, al padre/madre no le corresponde un abogado nombrado por el juez, independiente de su necesidad económica. Un padre/madre siempre tiene el derecho de contratar a su propio abogado, al cual deberá pagar de su propio bolsillo.

¿Existen intérpretes para las personas que no hablen inglés?

Si alguien necesita una intérprete para una audiencia en el tribunal, informe al personal de la Oficina del Secretario cuando presente sus documentos. El Tribunal Superior de King County cubre todos los servicios de interpretación.

¿Qué tipo de cosas puede ordenar el Juez?

Si el juez determina que el niño/niña es un menor de edad en peligro, puede emitir una orden del juez que exija lo siguiente:

El/la menor deberá:

- Acudir a la escuela sin ninguna ausencia sin excusa (sin justificación), llegadas tarde o suspensiones por mala conducta.
- Obtener una evaluación por drogas o alcohol.
- Obtener una evaluación psiquiátrica, psicológica o mental.
- Firmar una autorización de información, que permita al juez, los padres y los abogados recibir los resultados.
- Someterse al azar a análisis de orina.
- No usar o poseer alcohol o fármacos sin receta.
- Obedecer el horario impuesto (“curfew” en inglés).
- Inscribirse y participar en consejos individuales o familiares.
- Vivir con el padre/madre.
- No tener ningún contacto con ...
- No permitir la entrada de otras personas a la casa de los padres sin permiso.
- No maltratar física o verbalmente a las personas o causar daños a la propiedad.

Los padres deberán:

- Asegurar que se inscriba en un programa escolar.
- Hacer los arreglos para las citas para las evaluaciones del menor.
- Colocar en un lugar visible las reglas escritas de la casa, y las expectativas para los deberes.
- Inscribirse y participar en sesiones individuales o familiares de consejo y clases para ser buenos padres.
- No maltratar física o verbalmente a las personas o causar daños a la propiedad.

¿Qué tipo de cosas no puede ordenar el Juez?

El Estado de Washington es un estado que no permite la colocación involuntaria. Por lo tanto, el Juez no puede ordenar la internación involuntaria en un lugar de tratamiento.

¿Qué pasa si una de las partes no cumple con la orden del Juez?

La falta de cumplimiento por cualquiera de las partes con a una orden del Juez se considera desacato (desobediencia) judicial. Una violación de una orden del juez debe ser notificada al juez mediante la presentación de una petición por desacato (desobediencia). Una petición por desacato (desobediencia) puede ser presentada por el padre/madre, un menor de edad o la persona/agencia que tenga tutela del menor. Si el juez emite un fallo de desacato (desobediencia) en una **audiencia por desacato**, el juez puede imponer sanciones punitivas, tales como la redacción de temas de investigación u horas de servicios para la comunidad, o alternativas a la detención total, tales como trabajo en cuadrillas (equipos de trabajo), vigilancia electrónica en el hogar, confinamiento por hasta siete días en detención de menores o una multa de hasta \$100, o una combinación de cualquiera de estas sanciones.

No espere llegar a la audiencia de evaluación programada para dar aviso que ha habido una violación de las órdenes del juez. Es necesario conseguir una cita con un encargado de casos para presentar una petición por desacato.

¿Qué debemos hacer si nuestra situación es urgente o hace crisis y no podemos esperar para la fecha de nuestra cita en el tribunal?

PELIGRO INMEDIATO: **LLAME AL “911”**

Crisis: **King County 24 Hour Crisis-Line (Línea de crisis de King County- disponible las 24 horas)**

1-866-4CRISIS